Otrosi que por quanto los omes de la villa
de Salamanca

Pena de no se

por denuestos e mandamientos o otras personas otros
tomado puesto en la dicha villa compradores mayores o
oficiales de rentas y diezmos o otras rentas de
la dicha villa que se otorgaron e mandaron que
no tuviesen fuerza ni otro valor los otros derechos pues
la ordenanza o de no se derogen

Ombres

por denuestos e mandamientos o otras personas o de no se
fiere tomado un ombres o los prendas de pechos
o en otro tomare

Otrosi

y otrosi que por quanto en la dicha villa se
ve el fuego en la dicha villa e mangueste y
otras quemas que se suelen hacer en el tiempo

Ordenanza

Que la vigilia de nuestra señora que es dos dias del mes de
agosto de este dicho año en la Camara de ayuntamiento estando los
muy magnificos señores don Gonzalo de Ayala adelantado
de Castilla don Gonzalo de Ayala su hijo y don Pedro de Ayala
su hermano y don Fernando de Ayala su hijo y don Diego de
Ayala su hijo y don Martin de Ayala su hijo y don Diego de
Ayala su hijo y don Martin de Ayala su hijo y don Diego de
Ayala su hijo y don Martin